

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 23 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las plantillas del personal del Cuerpo de Aduanas, aprobadas por Reales órdenes de fechas 17 y 20 de los corrientes, dictadas para la adaptación al mismo de las disposiciones contenidas en la Ley de 22 de Julio último:

Resultando que en aquellas han sido suprimidas las dotaciones de personal para la Aduana terrestre de Bouza (Salamanca) y para las marítimas de Malgrat (Barcelona), San Antonio Abad (Baleares), La Escala y Palafrugell (Gerona), Fuengirola (Málaga), Escobreras (Murcia), Llanes (Oviedo) y Vendrell (Tarragona), teniendo en cuenta su escaso movimiento comercial:

Considerando que ante la imperiosa necesidad de suprimir las dotaciones referidas para reducir las plantillas á lo estrictamente necesario como consecuencia de la aplicación de la mencionada Ley, se hace preciso la supresión también de aquellas oficinas:

Considerando que con el fin de que las poblaciones marítimas que contaban con ellas puedan continuar realizando iguales operaciones comerciales que las que hasta el presente podían efectuar, es conveniente se autorice que se lleven á cabo con intervención y documentación de la Aduana más próxima, siempre que los particulares interesados lo soliciten de ésta y abonen los gastos de locomoción y dietas reglamentarias á los funcionarios que concurren á practicar los despachos; y que con respecto á la terrestre de Bouza, no existe razón alguna que aconseje su existencia

ni aun como punto habilitado desde que cesó la vigencia del tratado con Portugal:

Considerando que al quedar suprimidas las Aduanas de que se trata, quedan de hecho, con arreglo á los respectivos contratos, rescindidos los arrendamientos de los locales en que aquéllas se encuentran instaladas:

Considerando que tampoco es necesaria la asignación para gastos de material de oficinas que respectivamente tienen consignadas en el vigente presupuesto:

Considerando que se debe disponer lo procedente para que las fuerzas de Carabineros del Reino sustituyan á las fuerzas de Veteranos en la vigilancia de los recintos de las Aduanas que se suprimen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º La supresión de la Aduana terrestre de Bouza (Salamanca), y las marítimas de Malgrat (Barcelona), y San Antonio Abad (Baleares), La Escala y Palafrugell (Gerona), Fuengirola (Málaga), Escobreras (Murcia), Llanes (Oviedo) y Vendrell (Tarragona), quedando las marítimas, según á continuación se expresa, como puntos habilitados de las Aduanas más próxima, cuyos respectivos Administradores intervendrán las operaciones que en aquéllas se efectúen y las facilitarán los documentos necesarios:

Malgrat se considerará como punto habilitado de la Aduana de Mataró.

San Antonio Abad, de la Ibiza.
 La Escala, de la de Rosas.
 Palafrugell, de la de Palamós.
 Fuengirola, de la de Málaga.
 Escobreras, de la de Cartagena.
 Llanes, de la de Ribadesella.
 Playa de San Salvador de Vendrell, de la de Torredembarra.

2.º Que cuando los particulares interesados efectúen operaciones comerciales en los referidos puntos habilitados, vendrán obligados á satisfacer los gastos de locomoción y dietas reglamentarias que devenguen los funcionarios que concurren á la práctica de los despachos.

3.º Que se den por rescindidos los contratos de arrendamiento de los locales que dichas oficinas ocupan, y que se comunique á la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda las fechas en que tengan lugar las respectivas entregas á sus propietarios, á fin de que por dicha dependencia se hagan las liquidaciones y se libren los alquileres correspondientes.

4.º Que por la referida Ordena-

ción se dejen de librar las asignaciones que para gastos de material de oficina por servicios de Aduana se consignan para cada una de las subalternas en el vigente presupuesto, haciéndose lo propio con las asignaciones de la misma naturaleza por servicios de alcoholes de las Aduanas de Malgrat y Llanes; y que la consignación que figura por el ya mencionado concepto de gastos de material por el servicio de alcoholes para la Aduana de Vendrell, se libere al Administrador de la Torredembarra, que queda encargado de dicho servicio.

5.º Que se disponga lo procedente para que las fuerzas de Carabineros del Reino sustituyan á las de Veteranos en la vigilancia de los recintos de las Aduanas que se suprimen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1918.—González Besada.—Señor Director general de Aduanas.

«(Gaceta» núm. 269 de 26 de Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SAUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonio Soeira Moura; falleció en Oporto el 15 de Julio de 1918, á los sesenta y un años de edad, profesión carbonero, de Santa Comba, y viudo.

José Miguel Montero; falleció en Mirandela, distrito consular de Oporto, en 18 de Julio de 1918, á los sesenta y cinco años, natural de Galicia, jornalero.

Rosa de San Pedro Nolasco; falleció en Oporto el 21 de Julio de 1918, á los sesenta y ocho años, natural de Cabeza de Framontanos (Salamanca).

José Granja Paez; falleció en Oporto en 24 de Julio, natural de Santa Maria de Cua Coruña, de noventa y seis años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Teodoro Talamante y de la Llama, casado, de cincuenta y ocho años, natural de Valencia.

Nicolasa Ramos, soltera, de treinta y tres años, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Monasterio, soltero, mariner, de veinte años, natural de Bilbao.

Madrid, 25 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

«(Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.051.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Por Real orden de fecha de ayer, ha sido aplazada la apertura del curso académico en las Escuelas especiales que dependen del Ministerio de Fomento.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Ministro se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador,
 César de Medina.

Número 2.053.

Circular.

En vista del mal estado sanitario que atravesamos y en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto que desde esta fecha y hasta que mejore la salud pública se suspendan las clases en todos los establecimientos privados de enseñanza de la provincia, como se ha hecho con los oficiales.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de la estricta observancia de esta disposición.

Murcia 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador,
 César de Medina.

Número 2.050.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde 10 al 17 de Octubre											
19.404	Santa Teresa.	Demarcac.º	36	Casa del Cura.	Puerto aden-tro.	Lorca.	José Molina	Luis Brugarolas.	Anita.	Ana Ferrer.	» Aguilas.
19.428	Mi Alfredo.	Id.	42	Romeral de Chuecos.	Carrasquilla	Id.	Pedro Sánchez Pérez.	A. Bañón.	Mi Emiliano.	Pedro Caravaca.	Id.
19.440	Momangi.	Id.	12	Cabezo de Barberán.	Morata.	Id.	Raimundo Manzanares.	El mismo.	Esperanza. Ocasión. Manzanares.	María Mesa Alvarez. Manuel Dorda Mesas. Tomás Manzanares.	Cartagena. Id. Id.
19.445	Paquita.	Id.	12	Pozas de Bames.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	Catalina. La 26. La 17.	Hs. de D. Angel Bruna. Pio Wandoseil. El mismo.	Id. Id. Id.
19.463	San José.	Id.	16	Sierra de Enfrente.	Aguaderas.	Id.	José Sala.	»	»	»	»
19.464	La Rosita.	Id.	18	Las Morillas.	Puerto aden-tro.	Id.	José Viudes.	Luis Brugarolas.	»	Juan Gangoiti.	Bilbao.
19.470	Amparo.	Id.	12	Cueva de la Jarosa.	Morata.	Id.	Juan Gangoiti.	A. Bañón.	Vulcano. Higin.	Pio Wandoseil.	Cartagena.
Desde el 18 al 25 de Octubre.											
19.472	Frasquito.	Demarcac.º	12	Sierra Bermeja.	Morata.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	Delores.	Hs. de D. Bruno Marín.	Aguilas.
19.474	Agustín.	Id.	20	Madronal.	Purias.	Id.	José Carmona.	A. Bañón.	Higia.	Pio Wandoseil.	Cartagena.
19.475	Santa Ana.	Id.	24	Mingrano.	Paca.	Id.	Juan Plácido García.	»	»	»	»
19.508	D. siderio.	Id.	20	Madronal.	Purias.	Id.	José Carmona.	A. Bañón.	»	»	»
19.513	San Rafael.	Id.	15	Cabezo de las minas.	Zarcilla Ramos.	Id.	José Rodríguez de Vera.	Luis Brugarolas.	»	»	»
19.515	Los 12 Apóstoles.	Id.	20	El Pulpito.	Carrasquilla	Id.	José Martínez García.	José Hernández Bolarín.	»	»	»

Murcia 1.º de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 2.012.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.520.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Antonio Gómez Quiles, vecino de Cartagena, ss ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Florita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Los Rebollos, diputación de los Puertos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur del diámetro de un pozo circular de tres metros de profundidad y un metro de diámetro; y desde él con relación al Norte magnético y en dicha dirección se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 500; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª N. 500, y 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Septiembre de 1918.
—José Carbonell.

Número 2.036.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción definitiva de las obras de reparación de pintura del Puente de hierro sobre el río Segura en la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Alcantarilla a la fábrica Nacional de Pólvora de las que es contratista D. Salvador Segovia, procede la liquidación de las mismas y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de treinta días; terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 27 de Septiembre de 1918.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Quinta sección.

Número 1.897.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Joaquín Cayuela Arimón, tercer po-

seedor de una finca embargada en procedimiento contra D. Juan Bautista Cayuela Mora, los débitos de contribución rústica y urbana que resultan á éste y se expresan en la certificación que antecede dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente recaudador de la 12.ª Zona de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo letra E. del art. 145 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia declarando incurso al referido Don Joaquín Cayuela Arimón, en el recargo del cinco por ciento sobre el total importe del débito como primer grado de apremio, en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de cinco días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», no satisface el principal y recargo referido se pasará al segundo grado de apremio, a cuyo efecto se hace saber al Agente ejecutivo la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria y á iniciar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la respectiva factura al mencionado Agente ejecutivo, en cuyo poder obran los recibos.

Así lo mando, sello y firma en Murcia á 6 de Septiembre de 1918.
—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de largo incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SUCINA

Gertrudis Giménez, 2'07 pesetas.

Heros. de José Navarro, 2'37.

Isabel Sánchez, 2'72.

José María Avilés, 3'56.

José Carrión, 5'44

José Jiménez, 12'43.

José Barnabé, 4'74.

José Sánchez, 4'44

José Romero, 7'99.

Juan Garcia, 4'44.

María Sánchez, 2'97.

Mariano Ortiz, 2'14.

Mateo Alcaraz, 3'91.

Miguel Navarro, 4'44.

Pedro Martínez, 1'77.

Ramón Baños, 1'64.

Santos Alcaraz, 1'38.

Alfonso Jiménez, 1'54.

Antonio Jiménez, 2'38.

Gués Triviño, 2'49.

Ignacio Aranda, 1'77.

José Martínez, 2'38.

Pedro Romero, 2'97.

Ventura Ortiz, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Junio último.

Supletoria del día 4.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se acuerda el que se saque el extracto de sesiones del mes de Mayo último.

Se dió cuenta de una comunicación del Agente ejecutivo de Pósitos de esta villa, trasladando la resolución dictada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 13 de Marzo último por la que queda exento de responsabilidades Don Bartolomé Gaona Rivera del débito que hace á este Establecimiento D. Carlos Rubira Ruiz, padre político de dicho Sr. Gaona y que se dirija el procedimiento contra los otros herederos del D. Carlos Rubira ó contra los responsables subsidiarios en caso de insolvencia de aquéllos; habiéndose retirado de extrados el Concejal Sr. Gaona y solicitada la palabra por el Sr. Cascales manifiesta: Que por su parte entendía no debía dejarse consentida la resolución dictada por la Excelentísima Delegación Regia, toda vez que por ella no solo queda exento de pagar al Establecimiento el débito de D. Carlos Rubira, el declarado por aquel Agente responsable subsidiario D. Bartolomé Gaona Rivera, en concepto de hijo político y por tanto heredero del Sr. Rubira, sino que señala el camino que los demás hijos y esposa de éste han de seguir para eximirse de tal obligación, cual es la simple presentación de una escritura de repudiación de la herencia, cayendo la responsabilidad en este caso y sin medio alguno de defensa sobre los Concejales de este Ayuntamiento. Y como esta responsabilidad no debe asumirse por la Municipalidad, se está en el caso de que, en armonía con lo que dispone el art. 83 de la vigente ley Municipal, se solicite el dictamen de dos Letrados en ejercicio que

por no haberlos en la localidad pueden ser de la capital.

La Municipalidad en un todo conforme con las manifestaciones del Concejal Sr. Cascales, acuerda aceptarlas en todas sus partes disponiendo además que para el caso de que los Sres. Letrados dictaminasen de conformidad con el criterio que sustenta el Ayuntamiento y en mérito á los pocos días que quedan de tiempo para la interposición del recurso autoriza al Sr. Regidor Sindico ó Suplente del mismo en su defecto para que comparezca ante Notario público y otorgue los correspondientes poderes á nombre de la Corporación municipal en derecho necesario á los Procuradores de Murcia D. Francisco Narbona Moscoso, D. J. Jesús Trigueros Molina y D. Juan Rivera Abellán, á los efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo á que se contrae el presente acuerdo, nombrándose también y en previsión á D. Luis Montiel Bonache, D. Luis Arévalo Fernández y D. Fermín Bernaldo de Quirós, de Madrid.

Abonar á Juan Muñoz Carrillo de Fortuna, siete pesetas por traer y llevar al Médico titular de dicho pueblo para que en unión del de esta villa D. Vicente Jordán, practicar la autopsia del cadáver de una niña.

A Juan Riquelme Perea dos pesetas por trasladar en su carruaje al Juzgado y Médicos al Cementerio por estar el camino interceptado por la lluvia para practicar la autopsia del cadáver de una niña.

Al Depositario por formalización los recorros dados á tres detenidos de 10 pesetas 50 céntimos de los días del 26 al 31 de Mayo y 1.º de Junio del año actual.

A Juan Jesús Pérez Nepomuceno dos pesetas por conducir en una caballería á la detenida Rosa Gomariz.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Eloy Lacal Sánchez, por la que renuncia al cargo y sueldo de oficial de este Ayuntamiento que ha venido siendo por haber dejado de asistir al desempeño de dicho cargo desde los últimos días del año anterior en razón á la enfermedad que ha venido padeciendo y enterado el Ayuntamiento acuerda admitir dicha dimisión y renuncia de sus haberes.

También se dió cuenta de las instancias suscritas por Antonio Alonso Alvarado, Natalio Sánchez Marco y Juan Ramón Juan Sebastián, renunciando al sueldo que se les asignó al ser nombrados vigilantes de orden público los dos primeros é Inspector de vigilancia municipal, en 6 de Enero, el 1.º y 13 del mismo mes del año corriente los segundos sin perjuicio de continuar desempeñando sus servicios gratuitamente si son necesarios; y el Concejal Sr. Cascales manifestó, que como premio á los excelentes servicios prestados por los tres provos empleados y ante la conducta generosa de los mismos propone á sus compañeros que como gratificación y del artículo de imprevistos se les dé la cantidad de cien pesetas á cada uno de ellos y que se le dé un voto de gracias á dicho tres empleados; el Concejal Sr. Gaona manifestó que le parece muy exigua la cantidad que propone su compañero y desea visto si el capítulo de imprevistos lo permite se eleve á 125 pesetas á cada uno y que se les admitan sus renunciaciones definitivamente cesando en sus cargos desde hoy pues la continuación en los mismos gratuitamente sería ilegal y bochornoso para esta Corporación, exponiendo el Concejal Marco Riquelme, que ha visto la coincidencia que existe entre las dos proposiciones

de los Sres. Cascales y Gaona y que está conforme con que se otorgue el voto de gracia para dichos individuos y se les abone las cantidades que hayan devengado, en cuanto a la cesación de dichos empleados en el cargo entiendo que corresponda a la Presidencia y discutidas las proposiciones y resultando mayoría a la de D. José Cascales, queda acordado el que se les gratifique a los empleados en 100 pesetas y que siendo la competencia del Alcalde Presidente el nombramiento de estos empleados quedan a su juicio cuando hayan de cesar siempre que con ello no se grave el presupuesto.

Abonar a Juan Martínez, de Murcia seis pesetas por un bastón de mando para el Fiscal municipal de este Juzgado.

A D. José Antonio Lillo Tristán quince pesetas por el arreglo de la puerta de entrada de las Escuelas de niñas de la localidad.

Abonar veintiséis pesetas cuarenta céntimos por derechos reales de personas jurídicas correspondiente al actual año.

Nombrar a José Ramón García para que en unión de los Facilitivos titulares practique la vacunación y revacunación en los niños y adultos de la localidad y sus partidos.

Se dió cuenta de una instancia que la Jefatura de la Sección de Pósitos de Alicante (Murcia) remite a este Ayuntamiento suscrita por María Tristán Vives solicitando que por dicho Ayuntamiento se informe de los hechos ó pedir los expedientes ejecutivos que se siguen por débitos a este Pósito de un préstamo que solicitó y obtuvo su esposo Francisco Marco Marco de Tristán en 26 de Octubre de 1898 y que para garantir dicho préstamo hipotecó varias fincas rústicas que después fueron embargadas y subastadas, que con el importe de dichas fincas se cubría el débito principal y gastos que constan en el expediente; diciéndose de público que por esta Agencia se sigue expediente, sin que se le haya notificado providencia alguna contra su difunto esposo de una finca urbana de las que sirvieron de garantía hipotecaria cuando el préstamo se hizo, y el Ayuntamiento enterado acuerda reunir cuantos antecedentes obren en la oficina municipal y pedir al Agente ejecutivo el expediente que sigue y con vista de todo informar lo que resulte.

Se admitió la dimisión que había presentado a la verbal el voz pública Francisco Torá Atienza nombrando con el carácter de interino a José Ramón Tomás desde el día primero de Junio último.

Ordinaria del día 9.

Presidencia D. Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Cascales, Ruiz Peñaranda, Martínez Ibáñez, Ruiz Atienza, Martínez Lozano, Torá Alonso, Riquelme y Alcaraz.

Se aprueba el acta de la anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Se acordó abonar el gasto hecho por el Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Sánchez Comisionado por la presidencia para el Ayuntamiento, se alzase ó recurriese al Tribunal Contencioso Administrativo pidiendo la nulidad de la resolución dictada por la Delegación Regia en el asunto en el que D. Bartolomé Goña Rivera quedase exento de la responsabilidad de abonar éste ó sus herederos la cantidad que su padre político Don Carlos Rubira viene adeudando al Pósito.

Se acordó por ser de necesidad dotar el material necesario a las

Escuela de nueva creación de esta localidad Macisbenda y Barinas.

Se dió cuenta del mal estado en que se halla la escalera de la casa Encomienda para el acceso de los niños a las Escuelas y el Ayuntamiento acuerda pase la Comisión del ramo con un perito al arife y proponga lo que deba de hacerse.

Se acordó cuando el estado de fondos lo permita reanudar los trabajos de las Escuelas graduadas.

Abonar a los empleados del Ayuntamiento sus haberes del primer trimestre del año actual.

A Francisco Lozano Soriano por el alquiler de las Escuelas de nueva creación de los meses de Septiembre a Diciembre del año 1917.

A Antonio Marco Rocamora el alquiler de la casa que ocupa la Estación Telegráfica del primer trimestre del año actual.

A D. Gerónimo Ruiz Hidalgo 65 pesetas 88 céntimos por el fluido eléctrico suministrado a las lámparas que lucieron en la fiesta de la Santa Cruz.

A ídem 685 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el primer trimestre del año corriente.

A D. Juan Sánchez Fernández, Secretario de este Ayuntamiento por el material adquirido para la oficina de su cargo durante el primer trimestre del año actual 425 pesetas.

A ídem por la confección del apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería 500 pesetas.

A D. Vicente Jordán Mendaro 125 pesetas por la manutención de una caballería para visitar a los enfermos pobres de este término.

Al Director de la banda de música su haber del primer trimestre del año actual.

A D. Tomás Jover Gaona 20 pesetas por locomoción y estancia en la capital en los días 2, 3 y 4 de Mayo último el concepto de quintas.

A D. Vicente Más Mateos 50 pesetas por dietas devengadas en el expediente de apremios por débitos de consumo del año corriente.

A Salvador Sánchez Marco 2 pesetas 50 céntimos por el arreglo de azadón y pico del peón caminero.

Se acuerda suministrar al Juzgado municipal de esta villa dos libros de inscripciones de nacimientos y defunciones.

Abonar al Profesor de Instrucción pública el alquiler de la casa que habita del primer trimestre del año actual.

Se aprueba el extracto de sesiones del mes de Mayo último.

Se acuerda el que las sesiones ordinarias se celebren todos los Domingos a las cinco de la tarde.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Cascales, Torá, Alonso, Gaona, Ruiz Peñaranda, Ruiz Atienza, B. Marco, Martínez Riquelme y fello.

Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Abonar 24 pesetas 50 céntimos a los sucesores de Nogués por los impresos suministrados para la Administración del Cementerio de esta villa.

Nombrar Comisionado para la entrega de mozos en Caja en la zona de Reclutamiento de Cieja a D. Adolfo Caballero Marín.

Admitir la dimisión del Inspector de vigilancia de Juan Ramón Juan Sebastián.

Nombrar Oficial tercero de este Ayuntamiento a Juan Ramón Juan

Sebastián con el haber que tiene asignado en presupuesto.

Abonar a Matias Bog Parres 14 pesetas por dos viajes uno a trasladar al Juzgado a la Venta de los Collares y otro con una pareja de la Guardia civil a la estación de Archena.

Al Depositario por formalización 2 pesetas 25 céntimos por el gasto hecho en lavar las fundas de los sillones del salón de Sesiones.

Al Farmacéutico titular las medicinas facilitadas a enfermos pobres de este término.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Amalio Tortosa Martínez en solicitud de que libre testimonio de acuerdos tomados por este Ayuntamiento relacionados con la recaudación de y consumos discutida por mayoría se acordó que hasta tanto no acredite en forma la personalidad se abstenga el entregarias.

También se dió cuenta de otra de D.ª Purificación Ruiz Ruiz solicitando pase la Comisión correspondiente de la Municipalidad al partido que existe una plazoleta que es propiedad del Municipio y que por varios vecinos es destinada a trillar cereales y eso ocasionándole perjuicios y el Ayuntamiento acuerda pase la Comisión del ramo é informe sobre la precedente denuncia.

Declarar prófugos a los mozos Victoriano Martínez García y Antonio Lizón Pacheco por no haber comparecido al acto de la presentación ante la Comisión Mixta.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Se prueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Nombrar auxiliar de la Agencia de consumos a D. Manuel Quesada Balda.

Se dió cuenta de la dimisión que con fecha 23 presentó el vigilante de Orden público José Martínez Cascales y se nombre en su lugar a Natalio Sánchez Marco que venía figurando de vigilante sin sueldo.

El Concejal Sr. Gaona manifestó que había examinado el expediente de los Vocales de la Junta de Asociados el cual en su número se halla incompleto y enterado el Ayuntamiento de la moción y visto que en efecto aparece un Vocal menos acuerda el que con arreglo a ley se cite al Ayuntamiento y se proceda al sorteo del Vocal que falta.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Se procede al sorteo de un Vocal asociado por la Sección sexta de que se compone este distrito que involuntariamente dejó de hacerse en la sesión del seis de Marzo último que resultó ser el designado Antonio Tenza Ramón y acordó la Corporación que inmediatamente se publique su resultado haciéndose saber al interesado su nombramiento a los fines que proceda.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Lillo, Cascales, B. Marco, Martínez Lozano, Martínez Ibáñez, Riquelme, Torá, Alonso, Ruiz y Gaona.

Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

La Presidencia manifestó a la Corporación que había concedido gratuitamente Don Jerónimo Ruiz el fluido para un foco que se ha de establecer en la plaza de Alfonso XII y la Corporación acuerda se le dé las gracias por la expresada

concesión y que al mismo tiempo se adquiera el material para instalarlo.

Se acuerda el confeccionar tres fosas nichos para párvulos por estar ya ocupadas las que últimamente se habían hecho en previsión de nuevas defunciones.

El Concejal Sr. Gaona propone a sus compañeros una moción en la que pide se haga una revisión del presupuesto corriente que ha examinado y ha observado que en su parte de gastos se consigna cantidades normales unas injustificadas é innecesarias, otras para que con arreglo a Ley se acuerde la transferencia y anulaciones necesarias, que queden en suspenso los libramientos números 78 y 80 del corriente ejercicio por material de Secretaría y confección de apéndices y recuento de ganadería por ser las cuentas exageradas en su totalidad y que se le notifique por la presidencia al peón caminero que se abstenga en los días laborables y horas de trabajo en prestar servicios particulares al Secretario de este Ayuntamiento y éste que no ocupe a ninguno de los empleados que paga este Municipio y por el Concejal Sr. Marco Riquelme se solicitó de la Corporación el que la proposición del Sr. Gaona quede para discutirla en la sesión próxima y el Ayuntamiento así lo acuerda.

Abanilla 19 de Julio de 1918.—El Secretario, José Fuentes.

Sesión supletoria del día 23 de Julio de 1918.

En la de este día se dió cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto y hallándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario, José Fuentes.—V.º B.º El Alcalde, Atienza.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.